



AUTO Nro.0021 DE 2020

Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

EXPEDIENTE RAD: PAD-819034-2019

El Profesional Universitario de la Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Arauca en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias y, en especial las conferidas por el artículo 200° y 223° de la Ley 223 de 1995, el artículo 23° y subsiguientes de la Ley 1762 de 2015, el artículo 21° del Decreto Nro. 2141 de 1996, el artículo 2.2.1.2.12 y subsiguientes del Decreto Reglamentario Nro. 1625 de 2016, los artículos 293°, 302°, 303° y 326° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017, y los Decretos Nro. 606 de 2015 y Nro. 790 de 2019, procede a emitir **AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER TRIBUTARIO**, y

VISTO

Mediante escrito con radicado Nro. 2019040013964-1, de fecha 07 de octubre de 2019, suscrito por el integrante de patrulla de vigilancia ESSAR de la Estación de policía Saravena, Departamento de policía Arauca de la Policía Nacional, patrullero ALEXIS LOPEZ MOGOLLON, puso en conocimiento de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, novedad administrativa de carácter tributario derivada de acciones de verificación y control a establecimientos de comercio. Acompañando al memorial en mención, es remitida Acta de Incautación de elementos Varios Nro. 495 fechada del 26 de septiembre de 2019 junto con los elementos físicos descritos en ella,

La comunicación antes mencionada refiere, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)De manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de dejar a disposición los productos incautados durante controles realizados en operativos de control a establecimientos abiertos al público en el municipio de Saravena en conjunto con el grupo de fiscalización operativo de la secretaria de hacienda departamental entre los días 26 al 29 de septiembre, los cuales presentan estampilla de otro departamento y no demuestran el ingreso legal al departamento de Arauca, los cuales presentan estampilla de otro departamento y no demuestran el ingreso legal al departamento de Arauca. La relación de productos se encuentra en el siguiente cuadro:

495	40 Cajetillas cigarrillo Reino C2
-----	-----------------------------------

(...)"

Que, mediante Auto Nro. 0064 de 2020, expedido el día 16 de julio de 2020, se ordenó *"(...) Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de esta providencia, por las razones y para los fines expresados en la parte considerativa de este auto."*, comunicado mediante publicación en el portal web de la Gobernación de Arauca LINK <https://arauca.gov.co> el día 09 de octubre de 2020, dado que no se pudo establecer dirección del presunto responsable de contravención a las Retas Departamentales, por ninguno de los medios señalados en el capítulo III Artículo 349° inciso segundo ordenanza 014E de 2017.

Que, frente al caso sub-examine este Despacho considera necesario preferir auto de apertura de averiguación preliminar de carácter tributario frente a los presuntos responsables, con el fin de



AUTO Nro.0021 DE 2020

Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

SEGUNDO. Tener como material probatorio a las actuaciones procesales:

1. Escrito radicado con 2019040013964-1 fechado del día 07 de octubre de 2019, suscrito por el Integrante de la patrulla de vigilancia (ESSAR) del municipio de Saravena (Arauca), de la policía Nacional, patrullero ALEXIS LOPEZ MOGOLLON.
2. Acta de incautación de elementos varios, efectuada por el Integrante de la patrulla de vigilancia (ESSAR) del municipio de Saravena (Arauca), de la policía Nacional, procedimiento realizado a la señor JHONER SILVA QUIÑONES identificada con cedula extranjera Nro. 13.275.463 venezolano, fechada de la incautación el día 26 de septiembre de 2019.
3. Acta de aprehensión registrada con el Consecutivo Sistematizado Nro. 819034 de fecha 23 de octubre de 2019 de la Plataforma ORCA (Observatorio de Registro de Control de Aprehensiones).
4. Elementos físicos descritos en el Acta de incautación de elementos varios efectuada por el Integrante de la patrulla de vigilancia (ESSAR) del municipio de Saravena (Arauca), de la policía Nacional, el procedimiento se realizó al señor JHONER SILVA QUIÑONEZ identificado con cedula extranjera Nro. 13.275.463, fechada del procedimiento el día 26 de Septiembre de 2019.

TERCERO. Ordenar la práctica probatoria, así como la recolección del siguiente material probatorio:

1. Consúltese información en el Sistema de Gestión Financiera –SGF- de la Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca a fin de verificar la información que reposa en la base de datos de la Gobernación del Departamento de Arauca de los sujetos de control interesados de las actuaciones procesales y, en consecuencia, se alleguen los resultados de las mismas.
2. Solicitese al Grupo de Fiscalización Operativa de la Secretaría de Hacienda Departamental realizar verificación e inspección directa sobre los elementos descritos en el Acta de incautación de elementos varios efectuada por la Policía Nacional fechada del 26 de septiembre de 2019 y, en consecuencia, emitan informe de valoración y dictamen técnico sobre los mismos.
3. Solicitar al Ministerio de Relaciones Exteriores –Migración Colombia Información de datos de ciudadano Extranjero de Nacionalidad Venezolana, el señor JHONER SILVA QUIÑONES identificado con cedula extranjera Nro. 13.275.463.
4. Las demás pruebas que sean necesarias y que surjan de las anteriores.

CUARTO. Adelantar las demás diligencias necesarias para el cumplimiento de lo aquí ordenado, tomando las medidas correspondientes para el cuidado y seguridad de los documentos y elementos que componen el presente expediente.

QUINTO. Informar a los sujetos de control que, como garantía mínima previa, podrán solicitar o allegar material probatorio, siempre y cuando guarden criterios de conducencia, pertinencia y necesidad sobre las actuaciones objeto de la litis, haciéndole saber que el término para dicha actuación no podrá exceder de los treinta (30) días siguientes a la comunicación del presente



AUTO Nro.0021 DE 2020

Por medio de la cual se ordena la apertura de averiguación preliminar de carácter tributario

proveído.

SEXTO. Comunicar la presente providencia a los sujetos procesales, conforme a lo establecido en el artículo 350° y subsiguientes de la Ordenanza 014E de 2017 concordantes con el artículo 565° del Estatuto Tributario Nacional.

SEPTIMA. Contra la presente no procede recurso alguno por ser de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 04 días del mes de agosto de 2020.



MAURICIO ENRIQUE LINDO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda
Gobernación de Arauca

Proyectó: Diego Alejandro Carrillo Chávez
Profesional de Apoyo Contratado
Dirección de Gestión de Rentas y Tesorería
Secretaría de Hacienda Departamental



Revisó: John Jairo Botnia Manosalva
Profesional de Apoyo Contratado
Secretaría de Hacienda Departamental

